

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 23 de Septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, con solicitud de títulos judiciales. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1517
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintiocho (28) de Septiembre Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **EJECUTIVO**, interpuesto por la **SOCIEDAD OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS EN C.S.**, representada legalmente por la señora **JANETT SANTAMARIA**, en contra del señor **LUIS CARLOS PEÑARANDA QUINTERO**, el abogado Robert Jarli Valencia Escobar, actuando en calidad de la parte demandada solicita la entrega del depósito judicial consignado en Banco Agrario.

En consecuencia, de lo anterior, y una vez revisada a página de Banco Agrario, se observa que se encuentra consignado y pendiente de pago el siguiente título judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46928000005561	8050065743	OSORIO SANTAMARIA ASOCIADOS E ENCS	17/02/2020	NO APLICA	\$ 13.300.000,00

Por lo anterior, y una vez revisado el expediente se observa que el 27 de Agosto de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado Luis Carlos Peñaranda, por lo que en este estado del proceso, no es procedente realizar entrega de títulos a la parte demandada.

Por otro lado, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que aporte liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGASE solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que allegue liquidación del crédito.

TERCERO:- EXPIDASE copia autentica de lo actuado hasta la fecha dentro del presente proceso, previo pago del arancel judicial, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAICEDO
Rad. 2019-00601-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 93** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **29 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ